



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

VISTO: La nota mensaje de fecha 29 de Julio de 2019, cursada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Berti, y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 posibilita al Intendente, en caso de ausencia mayor de cinco días hábiles, delegar funciones en quién corresponda.

Que, en concordancia con ello, el art. 33° dispone que en tal caso el Intendente será suplido por el Presidente del Honorable Concejo Municipal, hasta que cese la causa de la ausencia, estando facultado este Cuerpo, de acuerdo al art. 39° inc. 13 a acordar un permiso al efecto por un término que no exceda de 30 días.

Que, atento a todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución, en uso de facultades que le son propias y las disposiciones de la Ley 2756 antes citada.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1°: Dispónese acordar al Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Berti, permiso para ausentarse del municipio por el término de 15 días a partir del 30 de Julio.

ARTICULO 2°: Dispónese que durante el lapso de ausencia del Sr. Intendente Municipal, el mismo será suplido en el ejercicio de su competencia por el Sr. Presidente del Honorable Concejo Municipal Prof. Federico Larrañaga DNI 28.144.867.

ARTICULO 3°: Dispónese que durante dicho lapso ejercerá la Presidencia del Honorable Concejo Municipal la Vicepresidente 1° Sra. Alejandrina Borgatta.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1557 Sala de Sesiones, 29 de Julio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.